



IEM/CVYSPE/06/2018

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE DESIGNA AL CONSEJERO ELECTORAL QUE ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE PRESIDENTE EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán
Comisión:	Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral
Secretaría Técnica:	Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 14 catorce de octubre de 2014 dos mil catorce, en Sesión Extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo IEM-CG-24/2014, mediante el cual se integró la Comisión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34, fracción X y 35, del Código Electoral.

SEGUNDO. De conformidad al artículo transitorio PRIMERO del Acuerdo citado en el antecedente que precede, la Comisión entró en funciones a partir de la fecha de aprobación de dicho Acuerdo, es decir, el 14 catorce de octubre de 2014 dos mil catorce.



TERCERO. El 12 de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo INE/CG431/2017, mediante el cual, en la parte conducente, determinó la designación de Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, siendo los siguientes:

CARGO	NOMBRE
Consejera Electoral	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejero Electoral	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejera Electoral	Lic. Irma Ramírez Cruz
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre

CUARTO. En Sesión Especial de fecha 1° primero de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se realizó la toma de protesta de las y el ciudadano Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Irma Ramírez Cruz, Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre y Lic. Luis Ignacio Peña Godínez, respectivamente, en cuanto Consejeros Electorales del Consejo General, a efecto de quedar debidamente instalado el mismo, en términos de los artículos 98 de la Constitución Local; 32, 33 y 34, fracción IV, del Código Electoral, quedando conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente	Dr. Ramón Hernández Reyes
Consejera Electoral	Lic. Irma Ramírez Cruz
Consejero Electoral	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejera Electoral	Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejera Electoral	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejero Electoral	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre

Irma

A

[Firma]



QUINTO. Mediante Acuerdo IEM-CG-50/2017, aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo General del 26 veintiséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se aprobó la modificación a la integración de las Comisiones y de los Comités del Consejo General del Instituto quedando integrada la Comisión de la siguiente manera:

Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	
Presidente	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Integrante	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Integrante	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretario Técnico	Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio Profesional Electoral

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establecen que el Instituto Electoral de Michoacán es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

SEGUNDO. Que el Órgano de Dirección Superior del que dependerán todos los órganos del Instituto es el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y un representante por Partido Político con registro nacional o estatal, sólo con derecho a voz, así como

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



representantes de los candidatos independientes únicamente en proceso electoral, tal y como lo establece el artículo 32 del Código Electoral.

TERCERO. Que el artículo 34, fracciones III, IV y X, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; integrar las Comisiones Permanentes, así como las Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

CUARTO. Que el artículo 35 del Código Electoral, establece todo lo referente a la composición de las Comisiones Permanentes y Temporales que integrará el Consejo General, señalando que todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales; y que las mismas tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

QUINTO. Que en virtud de que la presidencia de las Comisiones es rotativa en forma anual entre sus integrantes, y ha transcurrido el periodo de la actual Presidencia aprobado mediante acuerdo IEM-CG-50/2017, de fecha 26 veintiséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de dar cumplimiento a la parte *in fine* del segundo párrafo del artículo 35, del Código Electoral, se estima necesario designar de común acuerdo al Consejero Electoral que asumirá las funciones de Presidente de la Comisión.

SEXTO. Que el artículo 13 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, refiere que la



presidencia de las Comisiones será rotativa de forma anual, de conformidad con el acuerdo que para tal efecto apruebe cada comisión.

Es por lo anterior, que con fundamento en los antecedentes y considerandos señalados, así como lo previsto en el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 32, 34 fracciones III, IV y X y 35 del Código Electoral, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE DESIGNA AL CONSEJERO ELECTORAL QUE ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE PRESIDENTE EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

PRIMERO. Se acuerda designar a la Consejera Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre como Presidenta de la Comisión, misma que quedará integrada en los términos siguientes:

Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	
Presidenta	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Integrante	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Secretario Técnico	Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio Profesional Electoral

SEGUNDO. La Consejera Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, fungirá como Presidenta de la Comisión por el próximo periodo, en términos del artículo 35 del Código Electoral.

[Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top and a stylized signature at the bottom.]



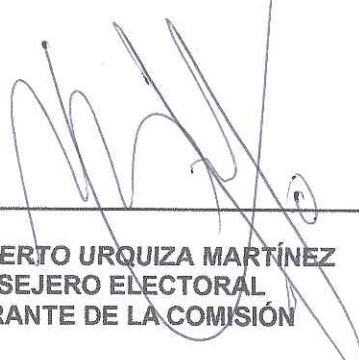
TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica, para que realice lo conducente a efecto de que haga del conocimiento el presente Acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto, con la finalidad de que lo informe al Consejo General.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por la Comisión.

El presente Acuerdo, fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, celebrada con fecha 14 catorce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Dr. Humberto Urquiza Martínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia de la primera de los integrantes mencionados.



MTRA. ARACELI GUTIÉRREZ CORTÉS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN



DR. HUMBERTO URQUIZA MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



LIC. VIRIDIANA VILLASEÑOR AGUIRRE
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



LIC. MIRYAM MARTÍNEZ CAMPOS
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN